

Segundo.—Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas contenidos en las manufacturas exportadas, podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandillos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Tercero.—La concesión se otorga para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de enero de 1975 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

Uno.—Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Dos.—Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes a la reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

Cuarto.—Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, o, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 66/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Sexto.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4488

ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se concede a la firma «Boetticher y Navarro, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de palanquilla de acero inoxidable para la fabricación de gualderas o eslabones de unión con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Boetticher y Navarro, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de palanquilla de acero inoxidable para la fabricación de gualderas o eslabones de unión, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Boetticher y Navarro, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 9, el régimen de admisión temporal para la importación de:

— Palanquilla de acero inoxidable, calidad ASTM A 276, tipo 316, de 12 ó 22 milímetros de grosor (más 0,50-0 y más 3-0, respectivamente); anchura, 90 milímetros (más 2-0) y longitud, 4.000 milímetros (más 3-0); composición, 0,07 C máximo; 0,2/1 Si, 0,5/2 Mn, 16,5/18 Cr, 11/13 Ni y 2,25/3 por 100 Mb (P. A. 73.15.E.2),

a utilizar en la fabricación de 7 920 gualderas o eslabones de unión de peso unitario 1,411 kilogramos y 10 milímetros de grosor, y 3.960 gualderas de peso unitario 2,822 kilogramos y 20 milímetros de grosor (P. A. 73.12.00) con destino a la

exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de gualderas o eslabones de unión, de acero inoxidable, con dimensiones 90 por 10 por 260 milímetros y peso unitario de 1,411 kilogramos, que se exporten, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

162,048 kilogramos de palanquilla de acero inoxidable de 90 por 12 por 4000 milímetros importada.

Dentro de dicha cantidad dable, se considerarán:

— Mermas, libres de derechos, el 1,79 por 100; y

— Subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b, el 36,50 por 100 de la misma.

Por cada 100 kilogramos netos de gualderas o eslabones de unión de acero inoxidable, con dimensiones 90 por 20 por 260 milímetros y peso unitario de 2,822 kilogramos, que se exporten, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

148,544 kilogramos de palanquilla de acero inoxidable de 90 por 22 por 4000 milímetros importada.

Dentro de dicha cantidad dable, se considerarán:

— Mermas, libres de derechos, el 1,10 por 100; y

— Subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b, el 31,58 por 100 de la misma.

Tercero.—La transformación industrial se efectuará en los locales de «Boetticher y Navarro, S. A.», sitos en carretera de Andalucía, kilómetro 9, Madrid.

Cuarto.—La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de 34.710 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao.

Séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países, en los casos que se estime oportuno.

Octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

Décimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4489

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica el complemento del Calendario de Cupos Globales para el año 1975.

Habiéndose reincorporado al régimen de comercio globalizado, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 12 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 14), una serie de mercancías para las que estaba en vigor con anterioridad el régimen de liberalización coyuntural, es preciso publicar el complemento del Calendario de Cupos Globales para 1975, dado a conocer por Resolución de la misma Dirección General de fecha 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

En este complemento del Calendario de Cupos Globales para 1975, que figura en el anejo, se enumeran tanto los cupos no incluidos en el primitivo Calendario de 1975 como los cupos que ya aparecían en el mismo, pero a los que se han incorporado nuevas partidas arancelarias; lo que ha determinado la necesidad de un reajuste de los importes anuales fijados.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

COMPLEMENTO DEL CALENDARIO DE CUPOS GLOBALES PARA EL AÑO 1975

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
10	Otras manufacturas de vidrio.	Ex. 70.13.B-1 70.21.A 70.21.B 70.21.C	50.000.000	Semestral.
11	Bisutería, joyería y otras manufacturas.	71.12 71.13 71.14 71.15 71.16	40.000.000	Semestral.
13	Plomo en bruto y sus manufacturas.	78.01 78.02 78.03 78.04 78.05 78.06	60.000.000	Permanentemente abierto.
15	Sierras y cuchillas.	Ex. 82.02 Ex. 82.06.A Ex. 82.06.B	57.500.000	Semestral.
19	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes y productos diversos de las industrias químicas.	34.02.B 34.03.B Ex. 38.07 Ex. 38.08 38.19.F-2 Ex. 38.19.G 38.19.H 38.19.J Ex. 38.19.K	199.115.295	Semestral.
23	Pólvoras, explosivo, artículos de pirotecnia y fósforos.	29.03.B-2 36.01 36.02 36.03 Ex. 36.04 36.05 36.06	25.000.000	Semestral.
27	Los demás productos de polimerización y copolimerización.	39.02.A-2 39.02.G-2 39.02.G-3 39.02.L-2 Ex. 39.02.M-1 Ex. 39.02.M-2 39.02.N Ex. 39.03.A	107.189.440	Semestral.
30	Hilados de fibras textiles diversas.	55.05 55.06 57.06 57.07.C	114.312.270	Semestral.
31	Tejidos de fibras diversas.	55.07 55.08 55.09 57.10 Ex. 57.11	75.000.000	Semestral.
35	Otras manufacturas textiles.	58.05.D 58.06 58.07.A-1 58.07.B-1 58.07.C-1 58.07.D-1 59.01 59.02.C Ex. 59.04.B Ex. 59.05.C Ex. 59.06 Ex. 59.14 Ex. 59.15	25.300.000	Semestral.
37	Ropa exterior.	61.01.A Ex. 61.01.D Ex. 61.01.E 61.02.A Ex. 61.02.D Ex. 61.02.E	19.000.000	Semestral.
41	Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas.	84.41.A-1 Ex. 84.41.C	12.000.000	Semestral.
48	Tractores y sus piezas.	87.01.A 87.01.B-2 Ex. 87.06	926.030.384	Semestral, excepto piezas fabricación permanentemente abierto.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
49	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación.	87.01.C Ex. 87.02.A-2 87.02.B-1 87.02.B-3 87.03 Ex. 87.04 Ex. 87.05 Ex. 87.06	787.200.000	Semestral, excepto piezas para fabricación permanentemente abierto.
59	Piritas y azufre.	25.02 25.03	249.000.000	Semestral.
60	Minerales y cenizas de plomo.	26.01.E 26.03.A	200.000.000	Permanentemente abierto.
61	Hulla coquizable.	Ex. 27.01.A	340.000.000	Permanentemente abierto.
62	Productos químicos inorgánicos.	28.02 28.14.A 28.15.B 28.41.B-3 Ex. 28.41.B	18.785.855	Semestral.
63	Elementos químicos e isótopos radiactivos.	28.50 28.51	180.000.000	Permanentemente abierto.
64	Productos químicos orgánicos.	Ex. 29.22.1 29.44.A 29.44.B	19.000.000	Semestral.
65	Alcaloides vegetales.	29.42.A 29.42.C	110.000	Semestral.
66	Sueros.	Ex. 30.02.A-2 Ex. 30.02.B-2	9.061.710	Permanentemente abierto.
67	Medicamentos.	Ex. 30.03.A-2 30.03.B-2	175.810.000	Permanentemente abierto.
68	Barnices, tintes, pigmentos y preparaciones similares.	32.09.A Ex. 32.09.D	66.874.098	Semestral.
69	Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición.	39.01.C Ex. 39.01.K	58.461.513	Semestral.
70	Manufacturas de madera no liberadas.	44.15 44.16 44.18 48.09	26.306.470	Semestral.
71	Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares.	71.01 71.02.B Ex. 71.04	450.000.000	Semestral.
72	Metales preciosos y chapados de metales preciosos en bruto o semilabrados.	71.05 71.06 Ex. 71.09 71.10 71.11	350.000.000	Semestral.
73	Chapados de oro.	71.08	10.000.000	Semestral.
74	Recipientes de hierro o acero.	Ex. 73.23	39.000.000	Semestral.
75	Estufas, caloríferos, cocinas, hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición de hierro o acero.	73.36	21.500.000	Semestral.
76	Otras manufacturas de cobre.	74.19.E 74.19.F	19.500.000	Semestral.
77	Otras manufacturas de aluminio.	Ex. 76.15 76.16.B	21.500.000	Semestral.
78	Artículos de cuchillería, cubertería, de hierro o acero.	82.09 82.10 82.11.A 82.11.C 82.11.D 82.11.E 82.14	39.000.000	Semestral.
79	Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación.	Ex. 84.06.B-2-b Ex. 84.06.B-2-c 84.06.B-2-d 84.06.C-1 Ex. 84.06.D-2	429.692.120	Semestral, excepto piezas para fabricación permanentemente abierto.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
80	Motobombas y motocompresores no liberados.	Ex. 84.10.F-2-a Ex. 84.10.F-2-b Ex. 84.11.D-3	77.948.684	Semestral.
81	Otros vehículos no automóviles y sus partes y piezas sueltas.	87.14	27.984.807	Semestral, excepto piezas para fabricación permanentemente abierto.
82	Cajas de relojes.	91.09.A Ex. 91.10	800.000	Semestral.
83	Manufacturas diversas.	98.01.A-2-b 98.01.A-2-d 98.01.B 98.12.A	4.500.000	Semestral.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

4490 *ORDEN de 29 de enero de 1975 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de diciembre de 1974, Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974, con lista de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Córdoba, y una vez estudiadas las reclamaciones efectuadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, como seguidamente se indica:

Guías

Aguado Romero, José Ignacio.
Alberca Roquero, Luis.
Alvarez, Antonio.
Bernabé Barroso, Jorge.
Blanco Ruiz, Rafael.
Castro Cabello, Juan Jesús.
Eliás Carabaño, Salvador.
Fernández Blancas, Pedro Conrado.
Fiz Diaz, Alfonso.
García Aragonés, Luis Felipe.
García Segundo, Rafael.
Garrido García, Rafael.
Garrido Ruiz, Miguel.
Gascón Benítez, Teodoro.
Gómez Sánchez, Francisco.
Klein Dietzler, Guillermo Enrique.
Llamas Adalid, Rafael.
Molina Andrade, Antonio.
Muguerza Otaño, Juan.
Núñez Guardé, Juan Agustín.
Páez Carrascosa, José.
Pozuelo Torres, Juan.
Rodríguez del Corral, Juan.
Sáez Gómez, María Concepción.
Salas García, José.
Sánchez Martín, Jesús.
Sellan Tlemsani, Jaime.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas de que desean examinarse

Blanco Cacheiro, Javier: Francés.
Cámara y de la Vega-Inclán, Felipe de la: Inglés, francés e italiano.
Carmona Cuéllar, Francisco Angel: Francés y alemán.
Cornejo Miranda, Antonia: Inglés, francés e italiano.
Díaz Oliva, José: Inglés y alemán.
Fernández Serrano, Enrique: Inglés y francés.
Fernández Serrano, José Julio: Francés.
García Cruz, María del Carmen: Inglés.
García Iglesias, Juan: Inglés y francés.

García Tienda, Fernando: Inglés y francés.
Gómez López, Emilio: Inglés y francés.
López García, Alberto: Inglés.
López García, Mateo: Inglés.
Martín Narváez, Diego: Inglés y francés.
Martín Ruiz, Francisco: Inglés, francés, italiano y alemán.
Mena Lloréns, Lisardo: Inglés.
Mora López, Máximo: Inglés.
Mora y Mora, Carmen Dolores: Inglés y francés.
Porcel Morcillo, Arturo: Inglés, francés y sueco.
Porcel Rodríguez, José: Inglés, francés, alemán, holandés e italiano.
Rodríguez Gonzalo, Ezequiel: Inglés, francés e italiano.
Scherman de Martín, Magdalena: Inglés, holandés, africanos y flamenco.

Relación de aspirantes excluidos, por no acreditar la posesión de la titulación requerida

Alberca Roquero, Eduardo.
Castillo Lahesa, José.
Gil Rivero, Rafael.
Martín Podadera, Francisco.
Moreno Ibañez, Juan José.
Pérez Becerra, Josefina.
Recio Mateo, Luis.
Romera y Torrónegui, José Luis Eleuterio.
Vilches y Rodríguez, Enrique.

El Tribunal ha quedado constituido en la siguiente forma:
Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chavarrí Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Córdoba.

Vocales:

Don Antonio Urda Alguacil, Jefe del Servicio de Régimen de Empresas Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
Don Juan Gómez Crespo, Catedrático de Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Góngora».
Don Lorenzo García García, Catedrático de Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca».

Suplentes:

Don Fernando Benítez Cano, Catedrático de Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «López Neyra».
Don Manuel Ruiz Carmona, Catedrático de Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Averroes».
Secretario: El de la Oficina de Información de Córdoba.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las nueve horas, en los locales de la Caja Provincial de Ahorros, sita en avenida del Gran Capitán, 11, de Córdoba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.